



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2025-AMPI

03 DIC 2025

Ica,



VISTO: El Informe N.º 513-2025-OGRRHH-MPI, Oficio N.º 079-2025-OII-MPI, Informe Legal N.º 359-2025-OAJ-MPI, Oficio N.º 111-2025-OPPR-MPI, el proyecto de "Directiva para la selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N.º 1057 en la MPI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N.º 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes público, y a los sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias se crea un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, siendo aplicable a todas las entidades del sector público;



Que, el artículo 8 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el proceso de selección tiene por finalidad seleccionar a las personas idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública;



Que, en ese contexto el artículo 3º del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) está conformado por siete (07) subsistemas, entre los cuales, se encuentra el Subsistema de Gestión del Empleo, definido como aquel que Incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación;



Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se crea el régimen especial;



Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral del Decreto legislativo N.º 1057 tiene carácter transitorio;



Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el acceso al citado régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 3° Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece las etapas que deben de observar un procedimiento de contratación para suscribir un contrato administrativo de servicios, siendo estas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección y iv) suscripción y registro del contrato,



Que, mediante Ordenanza N.º 044-2024-MPI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, estableciéndose como una de las funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos: "Gestionar el proceso de incorporación del personal de la municipalidad, que involucra los procesos de convocatoria, la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba".



Que es necesario contar con lineamientos que uniformicen la estructura de las directivas administrativas por parte de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Ica, y se establezca criterios que ordenen su proceso de elaboración, actualización y aprobación.



Que mediante oficio N.º 111-2025-GPPR-MPI de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del cual ha procedido a la actualización de la Directiva denominada Lineamientos para el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 en la municipalidad Provincial de Ica.



Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con la facultad conferida en la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva “**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**”, la misma que consta de 10 numerales y forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los funcionarios trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ica el cumplimiento de la presente Directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Resolución con la Directiva que forma parte de la Resolución, en el portal Web Institucional y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEROGAR la Directiva "NORMAS PARA LA FORMULACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1026-2004-AMPI.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

